

Número ejecución: 159/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Tecnopayfer, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada se ha dictado en fecha 3-11-03, auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Gómez García, contra Tecnopayfer, S.L., por un importe de 1.722,28 euros de principal, más 301,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Jefe de la Policía Local de Archena.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto haga la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes la de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe....»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tecnopayfer, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 10 de diciembre de 2003.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Tres de San Javier

2573 Procedimiento número 139/1999.

N.I.G.: 30035 1 0300984/1999

Procedimiento: Cognición 139/1999

Sobre: Otras Materias

De: Pinturas Ureña, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra: D. Miguel Angel Viñuela González, Mariano Vera Sánchez

Doña Elisa Pérez De Oteyza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia numero Tres de San Javier.

Doy Fe y Testimonio:

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Estimar la demanda interpuesta por Pinturas Ureña, S.L. condenando a Miguel A. Viñuela González a Mariano Vera Sánchez y a la Comunidad de Bienes Vera Sánchez y Viñuela, C.B. a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 2439,89 euros más los intereses legales desde la fecha del impago de las cantidades reclamadas.

Condeno en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de 5 días siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mariano Vera Sánchez y la Comunidad de bienes Vera Sánchez, C.B., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a diez de febrero de dos mil cuatro.—El Secretario.